



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

200  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL  
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

N° 021/22

Sucre, 31 de enero de 2022

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, con registro CM-144/2022, Ingresa a la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, nota Cite Despacho N° 052/2022, suscrita por el Dr. Enrique Leaña Palenque, Alcalde del G.A.M.S., dirigida al Presidente del Concejo Municipal, mediante la cual, remite antecedentes y documentación, referida al proceso de nominación de la "Plaza y Parque de los Héroes Nacionales" de la ciudad de Sucre, para su análisis e informe de la Comisión.

Que, de la revisión de la documentación adjunta a la carpeta para la nominación de la "Plaza y Parque de los Héroes Nacionales", se tiene que la misma se enmarca y cumple con lo establecido por la Ley Autonómica Municipal 182/2020 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Municipal N° 45/2021, en lo que se refiere a la documentación mínima, condiciones y criterios de procedencia, conforme se desglosa a continuación:

Que, conforme el Acta de Acuerdo y Concertación de 11 de noviembre de 2021 (Fs. 1), se tiene la reunión entre la Secretaría de Cultura del G.A.M.S., representantes de la Federación de Hijos de Beneméritos y ex Combatientes de la Guerra del Chaco y los vecinos del Barrio CASEGURAL, donde planteados los antecedentes de la propuesta y una vez coordinado con los vecinos de la área circundante al área verde a nominar se acuerda la nominación de la "Plaza y Parque de los Héroes Nacionales", acta que es firmada por todos los intervinientes de la reunión.

Que, mediante Informe CAT. MULTIF. No. Cite. 4193/2021 (Fs. 34-37), de código catastral del área verde a ser nominada "PLAZA Y PARQUE DE LOS HEROES NACIONALES", suscrito por la Arq. Jaqueline Bayo O., Técnico Catastro Multifinalitario y Arq. Remberto Coronado C. Jefe Catastro Multifinalitario del G.A.M.S.

**INFORMA:**

Que, una vez revisado los archivos de la Jefatura de Catastro Multifinalitario, se emite el siguiente informe:

**CODIGO 029-0121-001-000**

1. Ubicación.- Revisado el Sistema ArcGis (Referencial), el área objeto de informe se ubica en la Av. Juana Azurduy de Padilla.
2. Antecedentes.- El área a nominar no tiene consolidación, se encuentra dentro del Radio urbano de nuestra ciudad, en el Distrito Catastral 29, zona Tucsupaya.
3. El área a nominar se encuentra en la Av. Juana Azurduy de Padilla, dentro del radio urbano de nuestro municipio, en el Distrito Catastral 29, zona Tucsupaya
4. Haciendo notar que hasta la fecha no se tiene registro de alguna nominación que se haya dado a conocer a la Jefatura de Catastro, aclarando que en el plano de Loteamiento aprobado, identifica como AREA VERDE
5. La denominación del área a nominar es la siguiente:

DESCRIPCIÓN	PROPUESTA	SISTEMA ARC GIS	CÓDIGOS CATASTRALES
-------------	-----------	-----------------	---------------------

S.O.: 009/22.  
R.A.M. 021/22  
CI-215.  
Fs. 81



ÁREA	PLAZA Y PARQUE DE LOS HÉROES NACIONALES	Sin registro	029-0121-001-000
------	---	--------------	------------------

Asimismo, informa que: EL ÁREA ESTA INCLUIDA EN:

**LOTEAMIENTO TRABAJADORES CNSS- TRABAJADORES ENDE- CRISTINA VDA. DE LIMACHI (adjudicatarios particulares)**, aprobado por el Concejo del Plan Regulador de la ciudad de Sucre en fecha 31/12/1984, mediante Resolución Municipal N° 31/214/85 de fecha 02/01/1985.

Que, de la Certificación N° 007/2022 (Fs. 33), suscrita por el Lic. Serafín Gallardo F., Técnico Responsable de Nominaciones de la Dirección de Cultura del G.A.M.S. se advierte que NO existe ninguna nominación con el nombre de **“PLAZA Y PARQUE DE LOS HÉROES NACIONALES”**.

Que, el Informe Técnico N° 02/22 (Fs. 38 a 44), suscrito por el Lic. Serafín Gallardo Flores, Responsable de Nominaciones de la Dirección de Cultura del G.A.M.S. señala que por la documentación del trámite correspondiente en relación a la NOMINACION del Bien público **“PLAZA Y PARQUE DE LOS HEROES NACIONALES”** de acuerdo a la Ley 182/20 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Municipal 45/21, **se recomienda proseguir con los trámites correspondientes para la NOMINACION y aprobación por parte del Concejo Municipal mediante Resolución Autónoma Municipal.**

Que, el Informe Legal N° 002/2022 GAMS SMTG (Fs. 46 a 51), suscrita por el Lic. Augusto Muñoz Camacho, Asesor legal de la Secretaria Municipal de Turismo y Cultura del G.A.M.S., en su análisis legal en resumen señala que efectuada una revisión de la documentación adjunta al trámite e análisis, se evidencia que el mismo ha cumplido con los requisitos y formalidades establecidas en la Ley Municipal Autónoma N° 182/20 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Municipal 45/21, que asimismo a dicho trámite se adjuntan suficientes respaldos y antecedentes históricos que justifican la solicitud de nominación con el nombre propuesto de **“PLAZA Y PARQUE DE LOS HÉROES NACIONALES”**.

Recomendando que: en cumplimiento de lo dispuesto en el sub numeral 4.6 del artículo 5 del Reglamento de la Ley Municipal Autónoma N° 182/2021 “Ley de Nominación de Calles, Avenidas, Plazas, Parques y Establecimientos de Educación y Salud en el Municipio de Sucre”, remitir con nota de atención toda la documentación del trámite administrativo de nominación de la **“PLAZA Y PARQUE DE LOS HÉROES NACIONALES”**, al H. Concejo Municipal para su análisis, consideración y posterior aprobación mediante Resolución Autónoma Municipal.

Que, el Informe Legal N° 162/2022 D.G.G.L. – G.A.M.S. (Fs. 53 a 63), suscrito por el Lic. Félix Sánchez Luna, Profesional IV Abogado, con el Visto Bueno de los Abogados Seyla M. Vela Gómez y Rubén D. Trigo Ledezma, Directora General de Gestión Legal y Jefe Jurídico del G.A.M.S., dirigido al Dr. Enrique Leñaño Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, donde señalan que de la revisión de la totalidad de antecedentes, se evidencia que el mismo cumple con todas las formalidades previstas en la Ley Municipal de NOMINACION DE CALLES, AVENIDAS, PLAZAS, PARQUES Y ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACION Y SALUD EN EL MUNICIPIO DE SUCRE, por lo que en cumplimiento al artículo 8 (DE LA NOMINACION) de la Ley Municipal Autónoma N° 182/2020, en concordancia con el Artículo 5. (PROCEDIMIENTO DE NOMINACION) Sub numeral 4-7 del REGLAMENTO DE LA LEY MUNICIPAL AUTONOMICA N° 182/2020, Ley de Nominación de Calles, Avenidas, Plazas, Parques y Establecimientos de Educación y Salud en el Municipio de Sucre”, aprobado mediante Decreto Municipal N° 45/2021, de fecha 10 de mayo de 2021, se **RECOMIENDA** remitir todos los antecedentes sobre la Nominación de la **“PLAZA Y PARQUE DE LOS HÉROES NACIONALES”**, a conocimiento

S.O.: 009/22.  
R.A.M. 021/22  
CI-215.  
Fs. 81



y consideración del Honorable Concejo Municipal, para su Análisis y Posterior aprobación mediante Resolución Autónoma Municipal.

Que, el Artículo 283 de la C.P.E, establece que: "El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, el Artículo 302 de la Constitución Política del Estado establece que: I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: **Numeral 16.** "Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal."

Que, el Artículo 86 parágrafos III de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", establece como competencia exclusiva de los Gobiernos Municipales Autónomos: 1. Formular y ejecutar políticas de protección, conservación, recuperación, custodia y promoción del patrimonio cultural municipal y descolonización, investigación y prácticas de culturas ancestrales de naciones originarias y pueblos indígenas, idiomas del Estado Plurinacional, en el marco de las políticas estatales. 2. Elaborar y desarrollar normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo, dentro de los parámetros establecidos en la Ley Nacional del Patrimonio Cultural.

Que, el Artículo 1 de la Ley N° 482 de Gobiernos Municipales, establece que: "La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Municipales, de manera supletoria. Estableciendo su Artículo 2 que: "La presente Ley se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su Carta Orgánica Municipal vigente, y/o en lo que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.", concordante con lo establecido en el Artículo 3: "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos".

Que, el Art 16 num. 4) de la Ley N° 482 de Gobiernos Municipales, establece que son atribuciones del Concejo Municipal: "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas" y el numeral 29) de dicho artículo señala: "Nominar calles, avenidas, plazas, parques y establecimientos de educación y salud, en función a criterios establecidos en la Ley Municipal".

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Municipales en los que se refiere a los Bienes Municipales de Dominio Público y los Bienes Municipales Patrimoniales, señala:

Artículo 31. (BIENES MUNICIPALES DE DOMINIO PÚBLICO) Los Bienes Municipales de Dominio Público son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad, estos bienes comprenden, sin que esta descripción sea limitativa:

- a) Calles, avenidas, aceras, cordones de acera, pasos a nivel, puentes, pasarelas, pasajes, caminos vecinales y comunales, túneles y demás vías de tránsito.
- b) Plazas, parques, bosques declarados públicos, áreas protegidas municipales y otras áreas verdes y espacios destinados al esparcimiento colectivo y a la preservación del patrimonio cultural.

Que, la Ley Municipal Autónoma N° 182/20, "LEY DE NOMINACIÓN DE CALLES, AVENIDAS, PLAZAS, PARQUES Y ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACIÓN Y SALUD EN EL MUNICIPIO DE SUCRE", de fecha 18 de diciembre de 2020, en sus artículos pertinentes sobre la nominación de bienes, señala:

Artículo 1. (OBJETO). La presente Ley, tiene por objeto regular las condiciones y los criterios que se deben cumplir para la nominación de calles, avenidas, plazas, parques, establecimientos de educación y salud en el municipio de Sucre.

Artículo 5. (DEFINICIONES) Para fines de aplicación e interpretación de la presente ley, se establecen las siguientes definiciones:

- b).- Bienes Municipales de dominio público.- Son aquellos destinados al uso irrestricto de la comunidad (calles, avenidas, plazas, parques).

S.O.: 009/22.  
R.A.M. 021/22  
CI-215.  
Fs. 81



Artículo 6 (INICIATIVA).

- I. La nominación de bienes municipales patrimoniales y de dominio público, podrá realizarse a iniciativa de:
  - a) Concejales electos por el Municipio de Sucre.
  - b) Alcalde o Alcaldesa del Municipio de Sucre.
  - c) Actores de la participación y control social en el Municipio de Sucre (Orgánicos, comunitarios y circunstancias).
  - d) Personas colectivas de carácter público y privado.
  - e) Ascendientes o descendientes de la persona cuyo nombre se propone.
  - f) Cualquier ciudadano interesado (a) en la nominación de un determinado nombre.

Que, el Reglamento de la Ley Municipal Autonómica N° 182/2021, aprobado mediante Decreto Municipal N° 45/2021, de fecha 10 de mayo de 2021, en sus artículos pertinentes sobre el objeto, alcance y procedimiento para la nominación de bienes señala:

ARTÍCULO 1.- (**OBJETO**). El presente reglamento tiene por objeto establecer y regular los procedimientos y las instancias competentes para la aplicación de la LEY MUNICIPAL AUTONOMICA N° 182/2020 "LEY DE NOMINACION DE CALLES, AVENIDAS, PLAZAS, PARQUES Y ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACION Y SALUD EN EL MUNICIPIO DE SUCRE" del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 2. (**ALCANCE**). Las normas contenidas en el presente Reglamento tienen alcance dentro de toda la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y son de cumplimiento obligatorio para todos los trámites de nominación de **Bienes Municipales Patrimoniales y de Dominio Público**, conforme a lo establecido en la Ley Municipal Autonómica N° 182/2020.

ARTÍCULO 3. (**PROPOSICIONES DE NOMINACIÓN**). La proposición de nominaciones de bienes municipales patrimoniales y de dominio público, podrán presentarse a iniciativa de parte interesada, conforme lo establecido en el Artículo 6 de la Ley Municipal Autonómica N° 182/2020 y de oficio por las autoridades del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, conforme al siguiente detalle:

- a) De Oficio:
  - Podrán proponerse nominaciones a iniciativa del Órgano Ejecutivo Municipal, y a iniciativa del H. Concejo Municipal de Sucre, las Concejales y Concejales o alguna de sus comisiones. En dichos casos de propuesta de nominación a iniciativa de los órganos del Ejecutivo Municipal, se deberá prescindir del requisito de acta de consenso, debiendo limitarse únicamente a cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 9 de la Ley Municipal Autonómica N° 182/2020.
- b) A instancia de parte:
  - Las Organizaciones territoriales de base (Juntas Vecinales y Pueblos indígenas y Comunidades Campesinas), así como la federación de Juntas Vecinales y el Consejo de Distritos de juntas vecinales, Control Social, para lo cual se deberá acompañar el acta o documentación que acredite el consenso existente con el nombre propuesto y que acredite su legal constitución (Personalidad Jurídica) y la representación que ostenten de sus respectivas organizaciones.

ARTÍCULO 5. (**PROCEDIMIENTO DE NOMINACIÓN**) del Reglamento de la Ley Municipal Autonómica N.° 182/2020, establece que: Los interesados en la nominación de bienes municipales patrimoniales y de dominio público, deberán:

1. Presentar su solicitud por escrito a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal o directamente a la Secretaria Municipal de Turismo y Cultura (quien derivara a la Dirección de Cultura), instruyendo la realización del trámite administrativo correspondiente para el envío de la nominación propuesta vía MAE, al H. Concejo Municipal para su respectiva aprobación. En la solicitud se deberá explicar y fundamentar las razones que avalan la proposición y se acompañará la documentación que acredite los antecedentes históricos, méritos personales, académicos, profesionales o de servicio a la comunidad, a la ciudad de Sucre y a la sociedad en general.



2. Las solicitudes presentadas ante el Concejo Municipal de Sucre, serán derivadas a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para posterior remisión a la Secretaría Municipal de Turismo y Cultura.
3. A las solicitudes y/o propuestas de nominación de bienes municipales patrimoniales y de dominio público, se deberá adjuntar:
  - a. Documentación que acredite y/o justifique la propuesta y/o solicitud de nominación, antecedentes históricos, méritos personales, académicos, profesionales o de servicio a la comunidad, a la ciudad de Sucre y a la sociedad en general.
  - b. Plano y/o croquis detallado de la ubicación del bien público objeto de nominación.
  - c. Documentación que acredite su constitución legal (personalidad jurídica u otra documentación que corresponda), en caso de tratarse de personas colectivas, organizaciones funcionales y/o territoriales.
  - d. Acta de Consenso respecto del nombre propuesto para la nominación, con la junta vecinal, actores y/o autoridades pertinentes respecto del bien municipal patrimonial y de dominio público objeto de nominación.
  - e. Toda propuesta y/o solicitud de nominación, conforme a lo establecido en el Artículo 12 de la Ley Municipal Autónoma N° 182/2020, debe respetar los criterios de homogeneidad respecto de la nomenclatura predominante en la zona donde se encuentra el bien público objeto de nominación; tampoco se podrá segmentar o fraccionar calles o avenidas que por su morfología deban tener una sola denominación.

Que, la Ley Autónoma Municipal N°27/14 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, en sus artículos pertinentes referido a la naturaleza y atribuciones de la Comisión de Desarrollo Humano, Social y Seguridad Ciudadana, señala:

ARTÍCULO 43.- (NATURALEZA) Las Comisiones son instancias especializadas del Concejo Municipal, que tienen un carácter consultivo y de asesoramiento técnico donde se elaboran informes y propuestas en los asuntos referidos a su competencia, que serán remitidos al Pleno del Concejo Municipal para su tratamiento.

ARTÍCULO 66.- (ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO HUMANO, SOCIAL Y SEGURIDAD CIUDADANA). Dentro del área de su competencia, la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

o) Recomendar la nominación de calles, avenidas, plazas, parques y establecimientos de educación y de salud de acuerdo con criterios históricos y tradicionales, según norma específica a propuesta del Órgano Ejecutivo Municipal, Concejales o Concejales, instituciones o ciudadanos.

Que, en virtud a los antecedentes, documentación adjunta y normativa legal vigente, se tiene que el trámite de nominación a instancia de parte, remitido por la máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal, mediante CITE DESPACHO N° 052/22, suscrita por el Dr. Enrique Leaña Palenque, Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, se enmarca dentro del procedimiento y requisitos técnicos, administrativos y legales establecidos en la Ley Autónoma Municipal N° 182/2020, "Ley de Nominación de Calles, Avenidas, Plazas, Parques y Establecimientos de Educación y Salud en el Municipio de Sucre" y su Reglamento aprobado mediante Decreto Municipal N° 45/2021, correspondiendo deferir en favorable.

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

**POR TANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

S.O.: 009/22.  
R.A.M. 021/22  
CI-215.  
Fs. 81



CONCEJO MUNICIPAL  
DE SUCRE

**200**  
LEGISLATURA DEL  
BICENTENARIO

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la nominación del Bien Municipal de Dominio Público, correspondiente a la "PLAZA Y PARQUE DE LOS HÉROES NACIONALES" ubicado en la Av. Juana Azurduy de Padilla en el Distrito Catastral 29, zona Tucsupaya del municipio de Sucre, acorde al Código Catastral y detalle siguiente:

**"PLAZA Y PARQUE DE LOS HÉROES NACIONALES"**

DESCRIPCIÓN	PROPUESTA	PLAQUETA	SISTEMA ARC GIS	CÓDIGOS CATASTRALES
ÁREA	PLAZA Y PARQUE DE LOS HÉROES NACIONALES	No existe	Sin registro	029-0121-001-000

**ARTÍCULO 2.-** El Ejecutivo Municipal, deberá proceder a la identificación de La Plaza y Parque, con el colocado de Plaquetas.

**ARTÍCULO 3.-** La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

**REGÍSTRESE, HAGASE SABER Y CÚPLASE.**

Lic. Oscar Sandy Rojas  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sra. Jenny Marisol Montaña Daza  
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



S.O.: 009/22.  
R.A.M. 021/22  
CI-215.  
Fs. 81